



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2013-SEGE-06-MDEA.

9226

El Agustino, 10 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria de la fecha, el Oficio presentado por el Director del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho. Informe N° 470-2013-USDR-SEGE-MDEA del Jefe de la Unidad de Separación Convencional Divorcio Ulterior y Registro Civil e Informe N° 352-2013-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente promover e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario propuesto;

Que, mediante el Informe N° 470-2013-USDR-SEGE-MDEA del Jefe de la Unidad de Separación Convencional Divorcio Ulterior y Registro Civil, señala que el Director del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, solicita el cambio de fecha del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito para los internos del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, para que se realice el miércoles 08 día Miércoles 08 de noviembre del 2013;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto MAYORITARIO de los Regidores, aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Matrimonio Civil Comunitario Gratuito de los internos del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho a realizarse el día Miércoles 08 de Noviembre del 2013, a solicitud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

ARTICULO 2°.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose la obligación de cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° de la norma citada.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal y a la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE